

Reglamento de Prácticas y Estadías para los Estudiantes

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y señalar los lineamientos a que se sujetará la realización de las prácticas y estadías de los alumnos de la Universidad, como parte de su formación, en los sectores productivos.

ARTÍCULO 2.- Las Direcciones de Carrera adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas de prácticas y estadías, dentro de sus áreas de competencia, y asegurar la continuidad de su realización de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en este Reglamento.

ARTÍCULO 3.- En los planes de estudio de la Universidad se establecerá, con carácter obligatorio, la realización de una estadía de 14 a 16 semanas, durante la cual se desarrollarán los programas que, para tal efecto, hayan sido aprobados por el Director de la Carrera correspondiente a la empresa o institución del sector productivo.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS Y ESTADÍAS

ARTÍCULO 4.- Se entiende por estadía el período que permanecerá el estudiante, desarrollando un programa, mediante la celebración de un convenio entre la Universidad y una empresa o institución del Sector Productivo.

ARTÍCULO 5.- En los convenios que al efecto se celebren, se determinarán las condiciones a que se sujetará la estadía, sus objetivos y metas y así mismo, se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.

ARTÍCULO 6.- El programa para la realización de las PRÁCTICAS Y ESTADÍAS de estudiantes, es el mecanismo establecido por la Universidad para complementar su formación profesional en el mundo del trabajo, en función del perfil de egreso, definido en los planes y programas de estudios.

ARTÍCULO 7.- Las empresas o las organizaciones del Sector Productivo que hayan suscrito convenios con la Universidad, podrán proponer la realización de un programa de estadía, que será analizado y dictaminado por las correspondientes Direcciones de Carrera.

ARTÍCULO 8.- Mediante los programas de PRÁCTICAS Y ESTADÍAS se procurará que los estudiantes adquieran una experiencia básica, que les facilita su plena realización en el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 9.- Las prácticas y estadías propuestas por los estudiantes o los sectores productivos, serán elaboradas conforme con los lineamientos previstos en el presente Reglamento, y deberán estar orientadas preferentemente a la atención de las necesidades del desarrollo socioeconómico de la región de influencia en la Universidad, de acuerdo con las políticas institucionales, en materia de vinculación, establecidas en el artículo 4o., fracción V, de su Reglamento Interior.

ARTÍCULO 10.- Las Direcciones de Carrera incluirán en el Programa Operativo Anual, las necesidades económicas y apoyos académicos que se requieran, para la realización de las prácticas y estadías que serán calendarizadas en forma cuatrimestral.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y ESTADÍAS

ARTÍCULO 11.- La Universidad ejercerá las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las prácticas y estadías de los estudiantes, por conducto del Comité de Vinculación, formado por:

- I. Director de Vinculación, Dirección Académica y Jefe del Departamento de Prácticas y Estadías.
- II. Directores de Carrera
- III. Profesores investigadores.

ARTÍCULO 12.- Son funciones del Jefe de Prácticas y Estadías:

- I. Formular el plan general de las prácticas y estadías de los estudiantes.
- II. Proponer al Consejo de Vinculación, cuando lo considere oportuno, modificaciones al modelo de convenio de colaboración autorizado oficialmente, para la realización de las prácticas y estadías de estudiantes.
- III. Aprobar el Manual de Procedimientos de las prácticas y estadías de los estudiantes de la Universidad.
- IV. Establecer una Guía para la elaboración de la memoria que, como testimonio de las experiencias profesionales adquiridas durante su estadía, deberán presentar los estudiantes al término de su carrera.
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 13.- El Jefe de Prácticas y Estadías formulará el calendario de sus sesiones y las normas que regularán la celebración y desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 14.- El Comité de Vinculación será presidido por el Rector y en caso de ausencia de éste, por la persona que él designe.

ARTÍCULO 15.- Es competencia y responsabilidad de los Directores de Carrera, la programación, coordinación, supervisión y evaluación de los programas de prácticas y estadías de los estudiantes de la Universidad, en las empresas, instituciones o en la propia Universidad.

ARTÍCULO 16.- Los Directores de Carrera concertarán las prácticas y estadías, conforme con el convenio de colaboración suscrito entre la Universidad y el Sector Productivo, y es facultad exclusiva del Rector, la autorización de los convenios de carácter académico que suscriba la Universidad y, consiguientemente, las modificaciones que propongan los Directores de Carrera.

ARTÍCULO 17.- Los Directores de Carrera contarán con el apoyo del Jefe del Departamento de Prácticas y Estadías en las labores de promoción y concertación, para lograr una mayor relación y cooperación con el Sector Productivo.

ARTÍCULO 18.- Son funciones de los Directores de Carrera:

- I. Autorizar los programas de prácticas y estadías de los estudiantes de la Carrera correspondiente.
- II. Asignar y coordinar las funciones académico administrativas del personal que intervenga en la organización y desarrollo de las prácticas y estadías.
- III. Presidir el Comité de análisis y evaluación de la memoria que deberán presentar los estudiantes al término de su estadía.
- IV. Mantener informado al Director de Vinculación, así como al Jefe de Prácticas y Estadías, del desarrollo y resultados de las prácticas y estadías.
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento, y de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 19.- Las actividades de asesoría académica, se llevarán a cabo por el personal docente, y consistirán en la conducción y apoyo a los estudiantes en la realización de los programas de prácticas y estadías.

ARTÍCULO 20.- Todas las prácticas y estadías deberán realizarse bajo la orientación y guía de un profesor investigador, designado por el Director de la Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 21.- Son funciones de los profesores asesores:

I. Supervisar, conjuntamente con el asesor de la empresa o institución donde se realice la estadía, el desarrollo de los programas correspondientes, a fin de que los estudiantes se ajusten a los convenios de colaboración suscritos.

II. Llevar el control y seguimiento de los programas de prácticas y estadías que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas.

III. Establecer los horarios para las consultas de los estudiantes que se le hayan asignado y que soliciten su asesoramiento.

IV. Supervisar que los estudiantes observen las normas del presente Reglamento, para asegurar el mejor desarrollo de las prácticas y estadías.

V. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios de colaboración, respecto de los trabajos de investigación y proyectos de servicios tecnológicos.

VI. Observar y vigilar que los estudiantes cumplan las medidas de seguridad e higiene, vigentes en la empresa o institución, para prevenir los riesgos en el trabajo.

VII. Asesorar a los estudiantes que les hayan sido asignados, en la elaboración del reporte mensual y de la memoria.

VIII. Verificar que se cumpla el otorgamiento de un seguro contra riesgos en favor de los estudiantes que participen en el programa de prácticas y estadías, y que les haya sido asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IX. Adoptar las medidas necesarias, en caso de accidente del algún estudiante, para su inmediata atención médica, y al mismo tiempo, informar al Director de Carrera correspondiente, para los efectos que procedan.

X. Sujetarse en el desarrollo de sus funciones de asesoramiento, a la normatividad que rige en la Universidad, respecto de la realización de las prácticas y estadías de estudiantes en el Sector Productivo, y cumplir con las responsabilidades que se le asignen en los convenios de colaboración formalizados entre la propia Universidad y la empresa o institución.

XI. Vigilar que los estudiantes hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo, que se les entregue, para la realización de su programa de estadía.

XII. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22.- Sólo podrán ser seleccionados para participar en las prácticas y estadías, aquellos estudiantes que hayan cubierto, en su totalidad, el plan y programas de estudio, correspondientes a los cinco cuatrimestres anteriores a la estadía. Dicha selección se llevará a cabo por el Director de Carrera respectivo.

ARTÍCULO 23.- Los estudiantes que por sí mismos seleccionen la empresa o institución para realizar su estadía, presentarán un programa para su aprobación, que señalará las actividades que le permitan conocer, en el mismo centro de trabajo, todos los procesos de una empresa o institución, y reafirmar o ampliar, consiguientemente, los conocimientos teóricos y experiencias académicas adquiridas en las aulas y laboratorios de la Universidad.

ARTÍCULO 24- Son derechos de los estudiantes:

I. Ser elegidos de acuerdo con lo previsto en este Reglamento para participar en los programas de prácticas y estadías.

II. Presentar a la Dirección de Carrera para su estudio y aprobación, el programa de actividades por realizar durante su estadía.

III.- Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 25.- Son deberes de los estudiantes:

I. Sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento y respetar las que rijan en la empresa o institución, para procurar el buen desarrollo de su estadía.

II. Asistir con puntualidad al desarrollo de su estadía de acuerdo con el calendario y horario establecido.

III. Cumplir las normas y políticas de la empresa.

IV. Cumplir, en forma ininterrumpida, con el programa de su estadía, a fin de alcanzar sus objetivos y metas.

V. Observar una conducta ética y profesional durante su estadía.

VI. Acatar las instrucciones de los asesores de la Universidad y de la empresa o institución.

VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su estadía.

VIII. Cumplir las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa o institución, para prevenir los riesgos de trabajo.

IX. Entregar con oportunidad al profesor asesor, los reportes mensuales, y al final de la estadía la memoria correspondiente.

X. Abstenerse de divulgar, por algún medio de comunicación, cualquier información relacionada con los aspectos técnicos y recursos materiales que se refieran a derechos de autor o de propiedad industrial.

XI. Elaborar bajo la dirección de su profesor investigador la memoria correspondiente.

XII. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 26.- Se tendrá por acreditada la estadía de los estudiantes, cuando el profesor investigador de la Universidad y el asesor de la empresa o institución, certifiquen que se lograron los objetivos y metas previstos en el programa de prácticas y estadías.

ARTÍCULO 27.- La memoria contendrá las experiencias profesionales adquiridas por el estudiante, durante su estadía y deberá concentrar los reportes parciales del desarrollo de su programa. Además será revisada, evaluada y aprobada, en su caso, por un comité integrado por el profesor investigador y el asesor empresarial.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 28.- El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el presente Reglamento, darán lugar a sanciones que podrán ir desde la amonestación verbal, nota mala con registro en su expediente, anulación del programa de prácticas y estadías, hasta la baja definitiva en la Universidad.

ARTÍCULO 29.- Los Directores de Carrera aplicarán las sanciones disciplinarias especificadas en el artículo anterior, para lo cual deberán escuchar previamente al presunto responsable; valorar la gravedad de la falta cometida y tener en cuenta el resultado de la investigación practicada, con base en los reportes provenientes tanto del personal designado por la Universidad, como del personal comisionado por la empresa o institución.

ARTÍCULO 30.- Las sanciones impuestas por los Directores de Carrera, podrán ser recurridas por los afectados, en un plazo que no excederá de cinco días, ante el Consejo de Vinculación de la Universidad, en que dictará su resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes y su fallo será definitivo.

ARTÍCULO 31.- Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas, no interrumpirán sus efectos mientras los afectados no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla.

SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis por parte del Consejo de Vinculación.